



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Sala Situacional de Aseguramiento
Secretaría de Salud de Medellín
Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento

Medellín, septiembre de 2018



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Contenido

I.	Sala Situacional de Aseguramiento.....	3
1.1	Presentación.....	3
1.2	Información general de la Sala Situacional.....	3
1.3	Introducción.....	4
1.4	Metodología.....	5
II.	Desarrollo de la sala.....	7
2.1	Tema: Listados Censales.....	7
2.1.1	Revisión de normativa.....	7
2.1.2	Actividades desarrolladas en la Secretaría de Salud.....	8
2.1.3	Consideraciones.....	10
2.1.4	Recomendaciones.....	10
2.2	Tema: Regímenes Especiales.....	12
2.2.1	Revisión de la normativa que aplica para el tema.....	12
2.2.2	Actividades desarrolladas en la Secretaría de Salud.....	17
2.2.3	Consideraciones / Limitantes.....	20
2.2.4	Recomendaciones.....	21
2.3	Tema: fallecidos.....	22
2.3.1	Revisión bibliográfica de la normativa.....	22
	Decreto Ley 1281 de 2002.....	23





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

I. Sala Situacional de Aseguramiento

1.1 Presentación

Este documento, recoge el informe final de la Sala Situacional de Aseguramiento, de la Secretaría de Salud de Medellín, desarrollada por un equipo interdisciplinario, que a partir de una necesidad sentida, planteó una ruta para el abordaje de temas propios del aseguramiento.

1.2 Información general de la Sala Situacional

En este apartado se consignan los datos generales del proyecto de Sala Situacional.

Título (Nombre de la Sala Situacional de Salud)				
Sala Situacional de Aseguramiento				
Participantes y roles				
Rol	Nombres y apellidos	Institución	Correo electrónico	Teléfono
Coordinación de la Sala	Mónica Montoya Ríos	SSM	monica.montoyar@medellin.gov.co	385 55 55 ext. 5054
	Horacio Botero Botero	SSM	horacio.botero@medellin.gov.co	7302
Referentes Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento	Jhon Mario Valencia F.	SSM	jhon.valencia@medellin.gov.co	7298
	Natalia Yorledy Vélez Pino	SSM	nataliay.velez@medellin.gov.co	7301
	Ricardo Alfonso Agudelo R	SSM	ricardo.agudelo@medellin.gov.co	7300
	Bibiana María Botero del Río	SSM	bibiana.botero@medellin.gov.co	6996
	Doralba Aristizabal Jiménez	SSM	doralba.aristizabal@medellin.gov.co	4862
	Fabian Ibarra Ruíz	SSM	fabian.ibarra@medellin.gov.co	5090
Invitados expertos	Diana Patricia Bernal O.	SSM	diana.bernal@medellin.gov.co	5141
	Luz Stella Sánchez Gómez	SSM	luzs.sanchez@medellin.gov.co	6724
Duración del Proyecto (en meses)				
6				
Descriptorios / Palabras claves				
Aseguramiento; Régimen Subsidiado; Régimen Especial				



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

1.3 Introducción

El interés por el desarrollo de una Sala Situacional de Aseguramiento parte de la necesidad de lograr puntos de encuentro entre la normativa y los procedimientos que se llevan a cabo en la Secretaría de Salud de Medellín, a fin de disminuir los riesgos en el cumplimiento de las funciones y competencias. Es así como el objetivo general se orientó a adelantar un proceso de documentación detallado de las actividades que se llevan a cabo en la Secretaría de Salud con respecto al aseguramiento, identificando desde las competencias, las normas, los procedimientos y la tecnología disponible, las limitaciones que se presentan y que ponen en riesgo el cumplimiento misional. Para ello fue necesario, realizar una revisión y análisis de la normativa que aplica para el aseguramiento en salud y una revisión de la documentación del proceso salud, relacionada con el tema, de manera que fuera posible identificar las limitantes que se tienen para llevar a cabo las actividades y proponer acciones de mejoramiento.

Dada la amplitud de la temática, fue preciso trabajar por subtemas, priorizando:

- Listado Censal
- Regímenes Especiales
- Fallecidos

Los resultados del trabajo realizado desde la Sala Situacional se presentan en este orden.

Estructura

El trabajo de la sala, se orientó bajo la siguiente pregunta: ¿Cómo se llevan a cabo los procedimientos relacionados con el aseguramiento en la Secretaría de Salud, a la luz de la normativa y las competencias?



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

1.4 Metodología

A partir de la definición de los temas, se propuso una revisión documental, cuyo centro fue la normativa y los documentos que reposen en el Sistema Integral de Gestión, relacionados con el tema.

Para el análisis se propuso la siguiente ruta de trabajo

1. Definición del tema.
2. Revisión bibliográfica de la normativa que aplica para el tema
3. Revisión de la documentación asociada al tema y que se encuentra en el Sistema de Gestión de la Calidad.
4. Identificación de limitantes para llevar a cabo las actividades relacionadas con el tema.
5. Redefinición de procedimientos.
6. Alternativas de mejoramiento.

La ruta seguida, se presenta en el siguiente gráfico:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Ilustración 1. Ruta de trabajo



Fuente. Elaboración propia.





II. Desarrollo de la sala

2.1 Tema: Listados Censales

2.1.1 Revisión de normativa.

En atención a la ruta propuesta, el primer paso consistió en una revisión de la normativa que aplica para el tema, encontrando la siguiente:

TIPO NORMATIVA	OBJETO
Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	
Resolución 4622 de 2016 Por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, Regímenes Especial y de Excepción y de las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del INPEC	
Resolución 5246 de 2016 Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se definen los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información.	
Decreto 2083 de 2016	



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	
Resolución 2339 de 2017 Por la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016.	
Resolución 5271 de 2017 Por la cual se establece el procedimiento para la actualización de la información de los ex miembros de las FARC-EP, de que trata el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) de acuerdo con los listados censales y la entrega de estos listados a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).	

2.1.2 Actividades desarrolladas en la Secretaría de Salud para la conformación de los Listados Censales

Las instituciones responsables de la elaboración de los Listados Censales (cuadro 1) reportan mensualmente, a la Secretaría de Salud el listado con los registros que hacen parte de su población; con dicho reporte la Secretaría de Salud realiza las validaciones respectivas y posteriormente almacena en la base de datos que sirve como insumo para la



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

generación del listado Población Pobre No Asegurada –PPNA- y para la actualización del nivel y grupo poblacional de los registros que ya se encuentran en Régimen Subsidiado.

Los registros identificados como -PPNA-, son reportados a la Red Pública contratada por la Secretaría de Salud para la atención inicial de urgencias y a la EPS del Régimen Subsidiado para la afiliación.

Cuadro 1. Responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales según resoluciones 5246 de 2016 y 2339 de 2017

Población especial	Responsable de generar listado censal	Responsable de consolidar y reportar al Ministerio	Observaciones
Población infantil abandonada a cargo del ICBF.	ICBF	Municipio – Sec. Salud	N.A
Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF.	ICBF	Municipio – Sec. Salud	N.A
Adolescentes y jóvenes a cargo a cargo del ICBF en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	ICBF	Municipio – Sec. Salud	N.A
Personas que dejen de ser madres comunitarias	ICBF	ICBF	N.A
Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.	Municipio - Sec. Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Municipio – Sec. Salud	N.A
Adultos mayores en centros de protección.	Municipio - Sec. Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Municipio – Sec. Salud	N.A
Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden municipal.	Municipio	Municipio – Sec. Salud	Actualmente no existe población privada de la libertad a cargo del Municipio de Medellín
Población habitante de calle.	Municipio - Sec. Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Municipio – Sec. Salud	La Secretaria de Inclusión Social no envía la totalidad de habitantes de calle, solo los usuarios que reciben beneficios por parte de dicha dependencia
Población desmovilizada	Agencia Colombiana para la Reintegración	Agencia Colombiana para la reintegración	N.A.
Comunidades indígenas – Ley 691 de 2001, incluida la población recluida en centros de armonización.	Autoridad indígena	Municipio – Sec. Salud	Esta información no es reportada de manera periódica
Víctimas del conflicto armado Ley 1448 de 2011	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Para la atención y afiliación de esta población, tanto la ESE Metrosalud como la EPS del Régimen subsidiado -Savia Salud- consultan directamente en el aplicativo denominado VIVANTO.
Población Rom.	Autoridad legítimamente constituida	Municipio – Sec. Salud	En Medellín no se ha identificado población Rom.
Personas incluidas en el programa de protección a testigos	Fiscalía	Fiscalía	N.A





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebren acuerdos de paz con el gobierno nacional. (FARC - Res 5271 de 2017-Nueva EPS)	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	N.A
Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de territorio extranjero.	Municipio – Sec. Salud	Municipio – Sec. Salud	Información consolidada por la oficina de atención al usuario de la Secretaría de Salud y posteriormente remitida a la UGIC para su procesamiento
Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC que no pertenecen al régimen contributivo o a un régimen especial o de excepción.	INPEC	INPEC	N.A

Fuente. Elaboración propia.

2.1.3 Consideraciones

- En caso de que los usuarios se encuentren tanto en un Listado Censal como encuestados por el SISBEN, se afiliará teniendo en cuenta sólo el Listado Censal.
- Si bien un usuario puede pertenecer a diferentes listados censales, por las diversas condiciones que presenta, para la Secretaría de Salud, solo es posible registrarlo en la base de datos una vez.
- Uno de los principales efectos de estar afiliado como población especial (Listado Censal) es que está exento de copago en el Régimen Subsidiado.

2.1.4 Recomendaciones

- Propender por la unificación de criterios en las instituciones responsables de generar los listados censales.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- Implementar el procedimiento de Asistencia Técnica para las instituciones encargadas de generar los Listados Censales, entre ellos, los cabildos indígenas, como encargados de realizar el reporte de la población indígena.
- Iniciar afiliación oficiosa para los listados censales donde haya posibilidad de ubicar al usuario.
- Poner en conocimiento al enlace de calidad de la Secretaría de Salud, sobre el registro de colombianos repatriados que está siendo realizado en las taquillas de atención al ciudadano y se desconoce la documentación de este registro.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

2.2 Tema: Regímenes Especiales

2.2.1 Revisión de la normativa que aplica para el tema.

En atención a la ruta de trabajo propuesta para el desarrollo de la Sala Situacional de Aseguramiento, a continuación se presenta la normativa correspondiente al Régimen Especial, entendiendo éste como,

“aquel sistema de seguridad social que ofrece cobertura a regímenes exceptuados, aquellos sectores de población que siguen rigiéndose por las normas legales imperantes en sistemas de seguridad social concebidos con anterioridad a la entrada de la vigencia de la ley 100 de 1993, o los que se regulen en forma especial para los mismos. El régimen de seguridad social en Salud, Ley 100 de 1993, establece que el régimen de Salud es aplicable a todas las personas del país, en aplicación al principio de universalidad del Sistema de Salud (artículo 153 numeral 1). Pero como toda regla tiene su excepción, existen grupos de personas que se encuentran excluidas del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS–debido a que cuentan con un régimen excepcional en Salud en el cual los atienden o prestan el servicio integral a la Salud; estas personas se encuentran mencionadas expresamente en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993: miembros de la Fuerzas Militares y Policía, personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994), profesores pertenecientes al magisterio, afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades, servidores públicos de Ecopetrol, los beneficiarios de los mismos, con los mismos derechos que el cotizante (Actualícese, 2015).



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

NORMATIVA	ARTÍCULOS
<p>Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones</p>	<p>ARTÍCULO 279. EXCEPCIONES. El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, <u>con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley</u>, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas.</p> <p><u>Así mismo, se exceptúa a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 91 de 1989</u>, cuyas prestaciones a cargo serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneración. Este Fondo será responsable de la expedición y pago de bonos pensionales en favor de educadores que se retiren del servicio, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.</p> <p>Se exceptúan también, los trabajadores de las empresas que al empezar a regir la presente Ley, estén en concordato preventivo y obligatorio en el cual se hayan pactado sistemas o procedimientos especiales de protección de las pensiones, y mientras dure el respectivo concordato.</p> <p><u>Igualmente, el presente régimen de Seguridad Social, no se aplica a los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, ni a los pensionados de la misma.</u> Quienes con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, ingresen a la Empresa Colombiana de Petróleos-Ecopetrol, por vencimiento del término de contratos de concesión o de asociación, podrán beneficiarse del régimen de Seguridad Social de la misma, mediante la celebración de un acuerdo individual o colectivo, en término de costos, forma de pago y tiempo de servicio, que conduzca a la equivalencia entre el sistema que los ampara en la fecha de su ingreso y el existente en Ecopetrol.</p>

NORMATIVA	ARTÍCULOS
<p>Decreto 1281 de 2002 Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación</p>	<p>Artículo 6. establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, <u>las entidades que administran regímenes de excepción de la Ley 100 de 1993</u> y todas aquellas que manejen información que resulte útil para evitar pagos indebidos con recursos del sector salud, deberán suministrar la información y las bases de datos que administren con la oportunidad que la requiera el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud para su procesamiento directo o a través del Administrador Fiduciario del FOSYGA. (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Artículo 2, numeral 2.1 “[...] Artículo 2. Plazo y tipos de archivo a reportar. Las entidades que administran las afiliaciones entregarán al Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía — FOSYGA o la entidad que haga sus veces, las novedades en los archivos y estructuras definidas en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución [...]”.</p> <p>“[...] d) El último día hábil de cada una de las semanas de proceso BDUA, las entidades que administran los Regímenes Especiales y de Excepción, las entidades que oferten Planes Voluntarios de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC entregarán los archivos ME, NE, MP y NP para la actualización correspondiente[...].”</p>



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

NORMATIVA	ARTÍCULOS
<p>Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones</p>	<p>ARTÍCULO 4°: La dirección, orientación y conducción del sector salud estará en cabeza del Ministerio de la Protección Social, como órgano rector de dicho sector.</p> <p>ARTÍCULO 32. PARÁGRAFO 2°: Quienes disfruten de los regímenes especiales y de excepción permanecerán en ellos; las entidades administradoras de estos regímenes <u>deberán entregar información periódica que solicite el Ministerio de la Protección Social</u>” (subrayado fuera de texto).</p>

NORMATIVA	ARTÍCULOS
<p>Resolución 4894 de 2015 Por la cual se define el proceso de depuración de los registros identificados como presuntamente inconsistentes de la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA respecto a la información que reporta la Registraduría Nacional del Estado Civil y por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia</p>	<p>El artículo 2 de la Resolución 4894 de 2015 fue modificado por el artículo 1 de la resolución 561 de 2016.</p> <p>Artículo 1°. Modifícase el artículo 2° de la Resolución número 4894 de 2015, el cual, quedará así:</p> <p>“Artículo 2°. Proceso de depuración. Cuando éste Ministerio detecte en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), registros que no existen en la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adelantará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador fiduciario de los recursos del Fosyga o quien haga sus veces, entregará a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o Entidades Obligadas a Compensar (EOC), la información correspondiente a los registros presuntamente inconsistentes. 2. Las EPS o EOC, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la información, revisarán los registros allegados, verificarán si existe error en el documento de identidad registrado en la BDUA y reportarán al administrador fiduciario de los recursos del Fosyga o quien haga sus veces, las novedades que subsanen las inconsistencias, respetando las fechas y procedimientos establecidos en la Resolución número 1344 de 2012 y las normas que la modifiquen o sustituyan. <p>El anterior plazo podrá ser prorrogado mediante instrucción impartida de manera conjunta, por los Directores de Administración de Fondos de la Protección Social, de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación de este Ministerio, hasta por tres oportunidades por períodos iguales o inferiores al inicialmente otorgado, según lo determinen en cada caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Cuando la EPS o EOC, no realice el reporte de las novedades de que trata el numeral anterior, en los términos allí establecidos, el administrador fiduciario de los recursos del Fosyga o quien haga sus veces, depurará de la BDUA los registros inconsistentes. <p>Parágrafo. Mientras se adelanta el proceso de depuración de los registros presuntamente inconsistentes en la BDUA y hasta tanto el mismo concluya, las EPS o EOC deberán garantizar el acceso a los servicios de salud de estos afiliados.</p>



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

NORMATIVA	ARTÍCULOS
<p>Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social</p>	<p>TÍTULO 1 CABEZA DEL SECTOR</p> <p>Artículo 1.1.1.1 Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social es la cabeza del Sector Administrativo de Salud y Protección Social y tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, promoción social en salud, así como, participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos laborales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará, regulará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Laborales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la protección social.</p> <p>Artículo 2.1.1.13.7 contempló que todas las entidades que oferten planes voluntarios de salud tendrán la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el listado de las personas beneficiarias de estos planes conforme a la estructura y contenidos definidos por el Ministerio.</p> <p>Que se hace necesario actualizar la estructura de datos de ingresos y novedades de la afiliación y establecer las condiciones para el reporte y validación de la información que los afiliados registren sobre su estado de afiliación.</p> <p>Que resulta vital para el control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de sus recursos la estandarización de la información de afiliados en las diferentes entidades que lo conforman, con el objeto de contar con datos consolidados de la población cubierta por los diferentes regímenes para soportar la definición de políticas de ampliación de cobertura, control de la multifiliación, acreditación de derechos, control de traslado entre regímenes y optimización en la asignación de los recursos financieros.</p>



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



NORMATIVA	ARTÍCULOS																																											
<p>Resolución 4622 de 2016</p> <p>Por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, Regímenes Especial y de Excepción y de las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del INPEC</p>	<p>El encabezado de la Resolución 4622 de 2016 dice:</p> <p>“EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 5 del Decreto Ley 1281 de 2002 y en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y,</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el <i>artículo 42 de la Ley 715 de 2001</i> establece como competencia en salud por parte de la Nación, la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, entre otros, mediante la definición, diseño, reglamentación, implantación y administración del Sistema Integral de Información en Salud, con la participación de las entidades territoriales.</p> <p>Artículo 2, punto 2.2 define qué entidades y qué tipos de archivos deben reportar:</p> <table border="1" data-bbox="581 831 1349 1413"> <thead> <tr> <th>Régimen o entidad</th> <th>Entidad que reporta</th> <th>Tipo de archivos</th> <th>Tipo de novedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Régimen Contributivo</td> <td rowspan="5">EPS o EOC</td> <td>R1</td> <td>Novedad de traslado o movilidad</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>Novedad retroactiva</td> </tr> <tr> <td>R4, S4</td> <td>Respuesta a la novedad de traslado o movilidad solicitados en R1 o S1</td> </tr> <tr> <td>MC y MA</td> <td>Maestro de ingresos y maestro de aportantes</td> </tr> <tr> <td>NC</td> <td>Novedades de actualización y/o corrección de información</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Subsidiado</td> <td rowspan="3">EPS</td> <td>NR</td> <td>Novedad retroactiva</td> </tr> <tr> <td>S1</td> <td>Novedad de traslado o movilidad</td> </tr> <tr> <td>S4, R4</td> <td>Respuesta a la novedad de traslados o movilidad solicitados en S1 o R1</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Entidad territorial</td> <td>MS</td> <td>Maestro de ingresos</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>Novedades de actualización y/o corrección de información</td> </tr> <tr> <td>NR NS</td> <td>Novedad retroactiva Novedades de actualización de estado de afiliación sobre el resultado de las novedades realizadas por las EPS, así: (N09) retiro por muerte, (N13) novedad de retiro, (N15) novedad de anulación de ingresos no autorizados por el municipio, N20 (Actualización de nivel SISBEN) y N21 (Tipo de población especial del régimen subsidiado)</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Excepción</td> <td rowspan="2">Fondo del Magisterio, ECOPELROL, Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional</td> <td>NE</td> <td>Novedades de actualización y/o corrección de información</td> </tr> <tr> <td>ME</td> <td>Maestro de ingresos</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Especial</td> <td rowspan="2">Universidades con régimen especial de salud</td> <td>NE</td> <td>Novedades de actualización y/o corrección de información</td> </tr> <tr> <td>ME</td> <td>Maestro de ingresos</td> </tr> </tbody> </table>	Régimen o entidad	Entidad que reporta	Tipo de archivos	Tipo de novedad	Régimen Contributivo	EPS o EOC	R1	Novedad de traslado o movilidad	NR	Novedad retroactiva	R4, S4	Respuesta a la novedad de traslado o movilidad solicitados en R1 o S1	MC y MA	Maestro de ingresos y maestro de aportantes	NC	Novedades de actualización y/o corrección de información	Subsidiado	EPS	NR	Novedad retroactiva	S1	Novedad de traslado o movilidad	S4, R4	Respuesta a la novedad de traslados o movilidad solicitados en S1 o R1	Entidad territorial	MS	Maestro de ingresos	NS	Novedades de actualización y/o corrección de información	NR NS	Novedad retroactiva Novedades de actualización de estado de afiliación sobre el resultado de las novedades realizadas por las EPS, así: (N09) retiro por muerte, (N13) novedad de retiro, (N15) novedad de anulación de ingresos no autorizados por el municipio, N20 (Actualización de nivel SISBEN) y N21 (Tipo de población especial del régimen subsidiado)	Excepción	Fondo del Magisterio, ECOPELROL, Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional	NE	Novedades de actualización y/o corrección de información	ME	Maestro de ingresos	Especial	Universidades con régimen especial de salud	NE	Novedades de actualización y/o corrección de información	ME	Maestro de ingresos
Régimen o entidad	Entidad que reporta	Tipo de archivos	Tipo de novedad																																									
Régimen Contributivo	EPS o EOC	R1	Novedad de traslado o movilidad																																									
		NR	Novedad retroactiva																																									
		R4, S4	Respuesta a la novedad de traslado o movilidad solicitados en R1 o S1																																									
		MC y MA	Maestro de ingresos y maestro de aportantes																																									
		NC	Novedades de actualización y/o corrección de información																																									
Subsidiado	EPS	NR	Novedad retroactiva																																									
		S1	Novedad de traslado o movilidad																																									
		S4, R4	Respuesta a la novedad de traslados o movilidad solicitados en S1 o R1																																									
	Entidad territorial	MS	Maestro de ingresos																																									
		NS	Novedades de actualización y/o corrección de información																																									
		NR NS	Novedad retroactiva Novedades de actualización de estado de afiliación sobre el resultado de las novedades realizadas por las EPS, así: (N09) retiro por muerte, (N13) novedad de retiro, (N15) novedad de anulación de ingresos no autorizados por el municipio, N20 (Actualización de nivel SISBEN) y N21 (Tipo de población especial del régimen subsidiado)																																									
Excepción	Fondo del Magisterio, ECOPELROL, Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional	NE	Novedades de actualización y/o corrección de información																																									
		ME	Maestro de ingresos																																									
Especial	Universidades con régimen especial de salud	NE	Novedades de actualización y/o corrección de información																																									
		ME	Maestro de ingresos																																									
	<p>Artículo 4 y párrafo</p> <p>“Artículo 4. Actualización de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA. El Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA o la entidad que haga sus veces, con base en las novedades generadas previamente por parte de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, planes voluntarios de salud y el INPEC, procederá a efectuar la actualización de los datos básicos de dichas afiliaciones en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.”</p> <p>“Párrafo. La actualización de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, <u>no exime a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes</u>, planes voluntarios de salud y al INPEC, de la responsabilidad de mantener actualizadas sus bases de datos con la totalidad de la información generada desde el momento de la afiliación o celebración del contrato y de reportar de manera oportuna al Administrador</p>																																											





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

	<p>Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA o la entidad que haga sus veces. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>“[...] Artículo 5. Procesos de depuración de la información de la BDUA. Este Ministerio definirá las auditorías y los procesos de depuración o actualización a la información contenida en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.</p> <p>Como resultado de los procesos de depuración y auditoría, el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA o la entidad que haga sus veces, informará a las entidades que administran las afiliaciones, los registros que presentan inconsistencias y el proceso de corrección a seguir. Los registros que actualmente presentan inconsistencias y los que como resultado de este proceso puedan generarse, se bloquearán para los procesos de reconocimiento de recursos sin perjuicio de la restitución posterior de recursos a que haya lugar, conforme al marco normativo vigente.</p> <p>Las entidades que administran las afiliaciones están en la obligación de reportar las novedades que resuelvan las inconsistencias informadas en las diferentes auditorías o presentar las aclaraciones correspondientes dentro de los términos que defina este Ministerio [...]”</p>
--	--

2.2.2 Actividades desarrolladas para el retiro de los registros del Régimen Subsidiado con afiliación simultánea al Régimen Especial

La Secretaría de Salud de Medellín, acoge lo definido en la normativa descrita en el apartado anterior, donde la recepción, validación, consolidación y custodia de la información de los Regímenes Especiales está centralizada en el Ministerio de Salud a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES–, o quien haga sus veces. (Ley 1438 de 2011, Artículos 4 y párrafo 2° del Artículo 32.)

A continuación se describe la interacción de información entre las entidades de Regímenes Especiales, la ADRES y la Secretaría de Salud de Medellín:

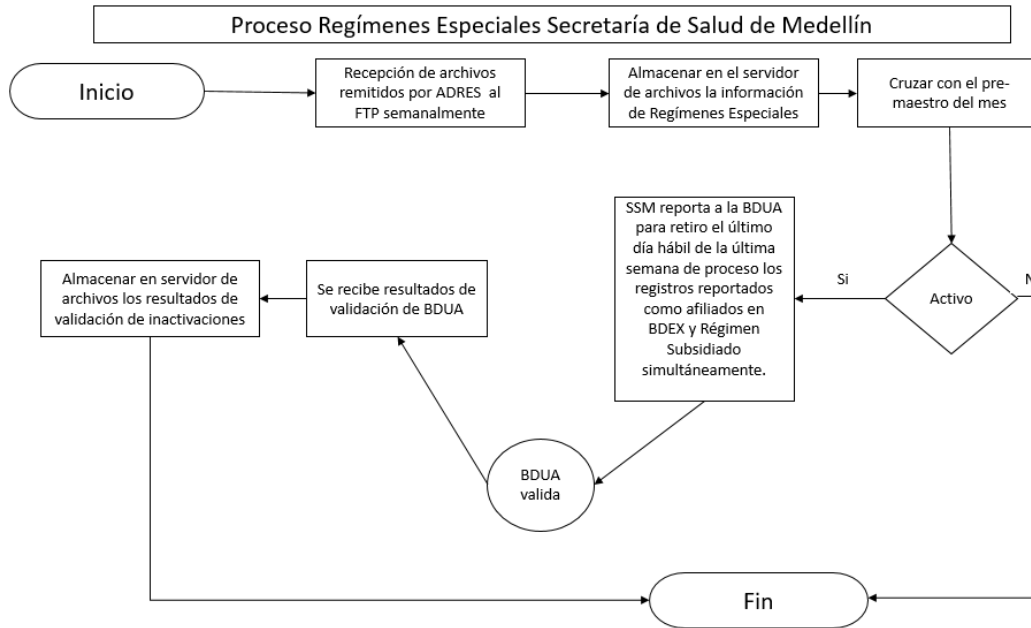


Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Gráfico 1. Flujograma proceso de Regímenes Especiales en la Secretaría de Salud de Medellín



Fuente. Elaboración propia

La Secretaría de Salud, sigue la siguiente ruta para llevar a cabo el retiro del Régimen Subsidiado de los registros con afiliación simultánea en Régimen Especial:

- Los responsables del reporte periódico de esta información hacia la ADRES son las entidades que administran los Regímenes Especiales (Resolución 4622, artículo 2, punto 2.1 numeral d).



Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

- La ADRES valida y almacena los registros que cumplen con las reglas de negocio que tienen estipuladas. Esto, de acuerdo al cronograma citado en el numeral 2.2. (Resolución 4622, artículo 3)
- La ADRES reporta, semanalmente, a los entes territoriales y a las EPS-S a través del Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos –SFTP- asignado, un listado con los registros que aparecen simultáneamente con afiliación en el Régimen Subsidiado del municipio y en el Régimen Especial. Las variables reportadas por la ADRES son: *tipo de documento, número de documento, código del departamento y código del municipio*. (Artículo 4, Resolución 4622 de 2016).
- La Secretaría de Salud de Medellín descarga del Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos – SFTP- los archivos respectivos y los almacena en el servidor con el que cuenta a fin de tener el soporte de lo reportado por la ADRES.
- La EPS verifica, aplica y reporta la novedad de retiro a la BDUA de los registros con afiliación simultánea en el Régimen Subsidiado y en el Régimen Especial.
- La Secretaría de Salud de Medellín cruzará contra el premaestro por tipo y número de documento, los registros que aún se encuentren activos en el Régimen Subsidiado, serán reportados para ser retirados de la BDUA. Los resultados del reporte (validados y negados por la ADRES) serán almacenados en el servidor de archivos.

Si bien, se describió el procedimiento que sigue la Secretaría de Salud, para el retiro de los registros identificados con afiliación simultánea entre Régimen Subsidiado y Regímenes



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Especiales, vale la pena considerar el siguiente apartado del Decreto 780 de 2016, que indica en el Parágrafo 5 del Artículo 2.1.5.1 que:

“Cuando cualquier autoridad nacional o territorial advierta que un afiliado del régimen subsidiado cumpla las condiciones para pertenecer al régimen contributivo, informará a la entidad territorial para que adelante las medidas tendientes a la terminación de la inscripción en la EPS. La omisión de esta obligación por parte de las autoridades territoriales dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar”. **(Subrayado fuera de texto).**

En consideración a esto, la Secretaría de Salud, procederá a comunicar, mediante oficio, a la entidad de Régimen Especial, el procedimiento a seguir de acuerdo a lo definido en la norma.

2.2.3 Consideraciones / Limitantes

- Un usuario puede afiliarse al Régimen Subsidiado y ser retirado por el ente territorial por identificarse con afiliación simultánea con el Régimen Especial, según reporte de la ADRES, situación que puede presentarse durante diferentes periodos y que se considera normal dentro de la dinámica del aseguramiento, y solo podrá ser solucionado por el usuario y la entidad de Régimen Especial.
- La información reportada por la ADRES no detalla la entidad a la que presuntamente se encuentra afiliado el usuario reportado con duplicidad, lo cual limita la verificación por parte de la Secretaría de Salud y la orientación al usuario.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- La Secretaría de Salud, no cuenta con herramientas que le permitan la verificación de reconocimientos y descuentos que apliquen a las EPS-S, por parte de la ADRES.
- La Secretaría de Salud desconoce la fecha de afiliación al Régimen Especial, por lo tanto procede a realizar los retiros con fecha del primer día del mes en que fue reportada la novedad por parte de la ADRES.

2.2.4 Recomendaciones

- Se comunicará al Área de Atención al Ciudadano, Área Administrativa y Financiera, el procedimiento definido, a fin de poder suministrar información oficial a los usuarios.
- Comunicar a las EPS-S el procedimiento definido por la SSM para el manejo de los Regímenes Especiales, con el fin de que estén informados de los retiros que se van a aplicar por parte de la SSM.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



2.3 Tema: Fallecidos

2.3.1 Revisión bibliográfica de la normativa

La normativa revisada fue la siguiente:

NORMATIVA	ARTÍCULOS
Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO 4°: La dirección, orientación y conducción del sector salud estará en cabeza del Ministerio de la Protección Social, como órgano rector de dicho sector.

NORMATIVA	ARTÍCULOS
Resolución 4894 de 2015. Por la cual se define el proceso de depuración de los registros identificados como presuntamente inconsistentes de la Base de Datos Única de Afiliados —BDUA respecto a la información que reporta la Registraduría Nacional del Estado Civil y por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir el proceso de depuración de los registros identificados como presuntamente inconsistentes de la Base de Datos Única de Afiliados —BDUA respecto a la información que reporta la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

NORMATIVA	ARTÍCULOS
Decreto 780 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	<p>TÍTULO 1 CABEZA DEL SECTOR</p> <p>Artículo 1.1.1.1 Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social es la cabeza del Sector Administrativo de Salud y Protección Social y tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, promoción social en salud, así como, participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos laborales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. <u>El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará, regulará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Laborales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la protección social.</u></p> <p>Artículo 2.1.1.13.7 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", contempló que todas las entidades que oferten planes voluntarios de salud tendrán la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el listado de las personas beneficiarias de estos planes conforme a la estructura y contenidos definidos por el Ministerio.</p> <p>Que se hace necesario actualizar la estructura de datos de ingresos y novedades de la afiliación y establecer las condiciones para el reporte y validación de la información que los afiliados registren sobre su estado de afiliación.</p> <p><u>Que resulta vital para el control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de sus recursos la estandarización de la información de afiliados en las diferentes entidades que lo conforman, con el objeto de contar con datos consolidados de la población cubierta por los diferentes regímenes para soportar la definición de políticas de ampliación de cobertura, control de la multifiliación, acreditación de derechos, control de traslado entre regímenes y optimización en la asignación de los recursos financieros.</u></p>

NORMATIVA	ARTÍCULOS
Decreto Ley 1281 de 2002	<p>Artículo 6. establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administran regímenes de excepción de la Ley 100 de 1993 y <u>todas aquellas que manejen información que resulte útil para evitar pagos indebidos con recursos del sector salud, deberán suministrar la información y las bases de datos que administren con la oportunidad que la requiera el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud para su procesamiento directo o a través del Administrador Fiduciario del FOSYGA. (Subrayado fuera de texto)</u></p>



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

NORMATIVA	ARTÍCULOS
<p>Resolución 4622 de 2016 Por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, Regímenes Especial y de Excepción y de las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del INPEC</p>	<p>“[...] Artículo 5. Procesos de depuración de la información de la BDUA. Este Ministerio definirá las auditorías y los procesos de depuración o actualización a la información contenida en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.</p> <p>Como resultado de los procesos de depuración y auditoría, el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA o la entidad que haga sus veces, informará a las entidades que administran las afiliaciones, los registros que presentan inconsistencias y el proceso de corrección a seguir. Los registros que actualmente presentan inconsistencias y los que como resultado de este proceso puedan generarse, se bloquearán para los procesos de reconocimiento de recursos sin perjuicio de la restitución posterior de recursos a que haya lugar, conforme al marco normativo vigente.</p> <p>Las entidades que administran las afiliaciones están en la obligación de reportar las novedades que resuelvan las inconsistencias informadas en las diferentes auditorías o presentar las aclaraciones correspondientes dentro de los términos que defina este Ministerio [...]”</p>

2.3.2 Actividades desarrolladas para el retiro de fallecidos del Régimen Subsidiado

A continuación se presenta la gestión que realiza la Secretaría de Salud de Medellín para el retiro de fallecidos del Régimen Subsidiado



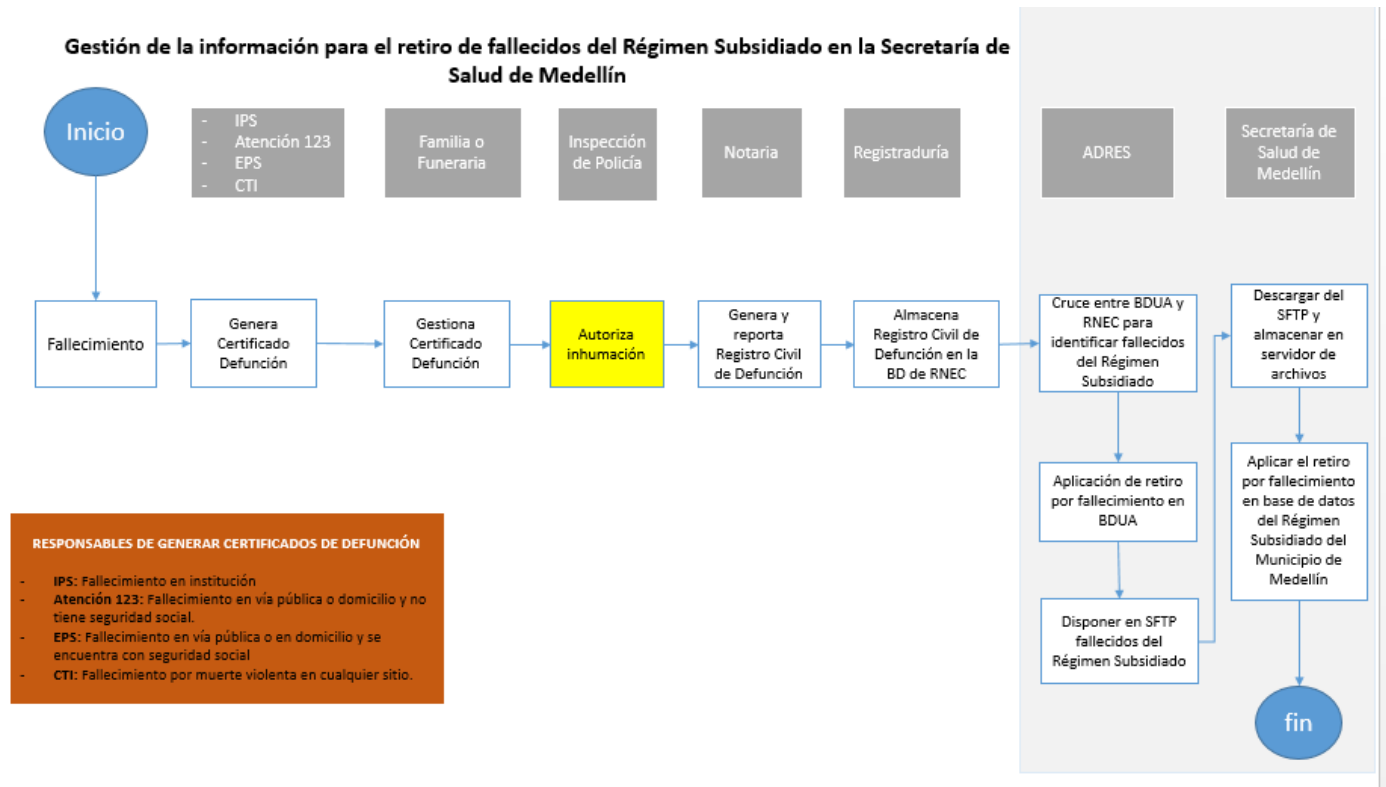
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Flujograma Gestión de la información para el retiro de fallecidos del Régimen Subsidiado en la Secretaría de Salud de Medellín





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En la gestión de información para el retiro de fallecidos del Régimen Subsidiado en la Secretaría de Salud de Medellín, se procede de la siguiente manera:

- Semanalmente, la ADRES valida la información de la BDUA, contra la información de la Registraduría para identificar fallecidos y aplicar el retiro de manera automática de la BDUA.
- La ADRES reporta, semanalmente, a los entes territoriales y a las EPS-S a través del Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos –SFTP- asignado, un listado con los registros retirados por fallecimiento según el cruce realizado contra Registraduría. El reporte se recibe con la estructura del archivo NS definido en la Resolución 4622 de 2016.
- La Secretaría de Salud de Medellín descarga del Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos – SFTP- los archivos respectivos y los almacena en el servidor con el que cuenta a fin de tener el soporte de lo reportado por la ADRES. Posteriormente, se almacena la información en el *Consolidado de Fallecidos* que utiliza la Secretaría de Salud para el mantenimiento de las bases de datos de su competencia.
- La Secretaría de Salud de Medellín procesa la información aplicando el retiro por fallecimiento en la *Base de Datos del Régimen Subsidiado Municipal*.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Dificultades:

En la Registraduría Nacional del Estado Civil, no es posible identificar el estado del documento, de los usuarios que cuentan con Registro Civil o Tarjeta de Identidad, por lo cual se requiere de otros mecanismos de identificación de este tipo de población, en caso de fallecimiento. Tales como:

- Identificación del fallecimiento por parte de las EPS.
- Reporte de las Notarías del Municipio.
- Consulta en el RUAF Municipal.
- Reporte del Cementerio Universal.
- Reporte del RUAF Departamental realizado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



1. Planteamiento de propuestas y compromisos

De la Sala surgieron, por cada tema una serie de propuestas, las cuales se registran de manera detallada las propuestas que surgieron durante el desarrollo de la sala situacional, así como posibles compromisos.

2. Logros, fortalezas y dificultades

Una fortaleza de esta Sala, consistió en la participación y constancia del equipo que la integró. A lo cual se suma el hecho de contar con un cronograma de reuniones semanales, una agenda de trabajo y el seguimiento a los compromisos.

3. Consideraciones finales:

En el trabajo realizado en la Sala Situacional de Aseguramiento, ha sido definitiva la participación del equipo de trabajo, el cual está integrado por el líder del tema, los referentes, y los profesionales del área jurídica. Resulta clave, en este ejercicio la disponibilidad de tiempo, la actitud, el deseo de participar y la continuidad.

En el desarrollo de la Sala, se hizo seguimiento a la solicitud presentada a la Secretaría General y a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana, relacionada con la asignación de Listados Censales al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.



Recomendación:

2.4 Revisión de la documentación asociada al tema y que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión

Para el desarrollo del tema, se realizó una revisión en el Sistema Integral de Gestión – Proceso Salud - de la documentación asociada al tema, encontrando el instructivo para la generación del Listado de Población Pobre No Asegurada –PPNA-. A la luz del desarrollo de la Sala y del contenido del documento se determina la necesidad de cambiar la denominación de éste por *Instructivo para la generación Usuarios No Asegurados de Medellín -UNA-Medellín-*. Adicionalmente se decide retirar las actividades relacionadas con el Régimen De Excepción O Especial.

3. Revisión de la documentación asociada al tema y que se encuentra en el Sistema de Gestión de la Calidad

En el Sistema de Gestión de la Calidad, se encuentran los instructivos correspondientes a generación del listado de Usuarios No Asegurados –UNA Medellín- y a actualización de bases de datos, en los que se mencionan los Regímenes Especiales como fuente de información, sin mayores detalles del proceso.

Se hace una revisión de la documentación existente en el Sistema Integrado Gestión, se encuentra el instructivo actualización base de datos régimen subsidiado publicado en Isolución, donde se describe, la recepción de información de fallecidos por parte de la



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ADRES o quien haga sus veces y el procesamiento para llevar a cabo el retiro de los registros del Régimen Subsidiado.

Revisar y ajustar el instructivo y la guía de actualización de bases de datos del Régimen Subsidiado.

Que se concluyó al finalizar la sala, o al momento de hacer el balance para la presentación del informe.

4. Recomendaciones

Se considera importante incluir recomendaciones para futuros trabajos. Puede hacerse mención de otros posibles temas de análisis que hayan surgido durante el desarrollo de la sala, así como los compromisos



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Bibliografía:

Se recomienda hacer una relación completa de la bibliografía utilizada durante el desarrollo de la Sala.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co